



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00041-00
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN
ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACTA N° 225- 2019
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2001**

En Bogotá D.C. el 04 de julio de 2019, a las 10:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad - hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 01 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: PABLO GONZALEZ DELGADO

Parte demandada: PAOLA ANDREA CERON GUERRERO

Se reconoce personería a los abogados de conformidad con el poder de sustitución aportado.

En audiencia inicial celebrada el pasado 03 de abril de 2019, previo a resolver las exceptivas previas de inepta demanda y prescripción, de manera oficiosa el Despacho requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores para que allegara al proceso las constancias de notificación de las Resoluciones por medio de las cuales reconoció y liquidó las cesantías del señor JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN hasta el año 2006, y al Fondo Nacional del Ahorro, para que informara cuales fueron los movimientos de las cesantías especificando si realizó retiros parciales y sus respectivas fechas, así como también cuál fue la fecha del retiro definitivo de estas una vez se desvinculó del Ministerio de Relaciones Exteriores el 30 de noviembre de 2006.

Con memorando I-GNPS-19-008365 del 10 de abril de 2019 la Directora de talento humano del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que en la historia laboral del señor JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN no reposan resoluciones de reconocimiento y liquidación de cesantías hasta el año 2006, por su parte el FNA con el radicado E-CGC-19-021235.5, informa que el señor GARAVITO no realizó retiros parciales y que la fecha de retiro definitivo de cesantías fue el 19 de marzo de 2019.

El Despacho advierte que si bien las entidades allegaron las pruebas ordenadas en audiencia inicial, la información que suministran no permite descartar todas las hipótesis frente a las cuales puede operar la caducidad,

pues cualquier notificación del estado de las cesantías o la liquidación definitiva de las mismas al retiro, debe ser tenida en cuenta para correr los términos de caducidad.

Conforme a lo anterior, el Despacho requerirá nuevamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fondo Nacional del Ahorro para que aporten al proceso la siguiente información:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Certificar hasta que fecha laboró el señor JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN en esa entidad, y como le fueron liquidadas las cesantías definitivas al retiro.*
- En virtud de la obligación legal que le asiste a la entidad demandada de liquidar el auxilio de las cesantías y notificar al trabajador, explicar las razones por las cuales en el historial laboral del señor JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN no reposan las resoluciones por medio de las cuales se le reconoció y liquidaron cesantías entre el periodo comprendido entre el año 2002 al 2006, y cómo se remitió al fondo unas cesantías sin existir un soporte de la liquidación.*
- Remitir cualquier constancia de notificación de las cesantías definitivas del señor GARAVITO DURAN.*

Al fondo Nacional del Ahorro.

- Informar si a los usuarios se les realiza la notificación del extracto anual de cesantías, de qué manera y desde que fecha se realiza ese trámite.*
- Informar si al señor JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN le ha sido notificado el extracto de sus cesantías y desde que fecha, en caso afirmativo, allegar los respectivos soportes.*
- En caso de no haber notificado el extracto de cesantías al señor GARAVITO DURAN, informar las razones.*

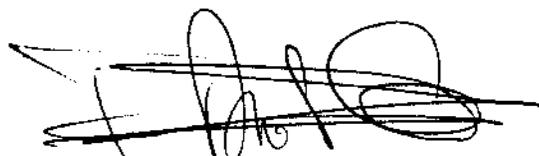
El trámite y gestión de la prueba queda a cargo de la apoderada del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien deberá retirar los respectivos oficios elaborados por secretaria.

Se concede a las entidades el término de veinte días para la expedición y entrega al Despacho de las pruebas ordenadas.

Se fija como fecha de continuación de la audiencia el día 09 de agosto de 2019 a las 10:00 de la mañana.

La decisión queda notificada en estrados


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ



**PABLO GONZALEZ DELGADO
PARTE DEMANDANTE**



**PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
PARTE DEMANDADA**



**JOSE HUGO TORRES BELTRAN
SECRETARIO AD HOC**

